

RESOLUCIÓN No. 536 DE 2021

“Por la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. TMSA-SAM-14 de 2021.”

EL DIRECTOR DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DE TRANSMILENIO S.A.

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Resolución interna de Delegación No. 342 de 16 de junio de 2020 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

Que TRANSMILENIO S.A., al ser una entidad prestadora de servicios, en un campo esencial como lo es el transporte público, debe contar con las herramientas tecnológicas básicas para el buen desarrollo de sus actividades técnicas y administrativas.

Que de esta manera contar con soluciones y servicios tecnológicos implementados en tecnología de punta que contribuyan a la optimización de la gestión y operación de la entidad propenden por el cumplimiento de los objetivos estratégicos de TRANSMILENIO S.A.

Que las redes de telecomunicaciones han venido creciendo exponencialmente generando una mayor demanda de servicios y oportunidades a nivel mundial; con el aumento de las tecnologías computacionales y de comunicaciones, ha aumentado el proceso de innovación tecnológica en los diversos dispositivos tanto alámbricos como inalámbricos, como por ejemplo, móviles celulares, tabletas, servidores, consolas de juego, equipos de almacenamiento entre otros, que comenzaron a incrementar la conectividad en muchas redes en el mundo y para ello han tenido que hacerlo con el uso de direcciones IP soportadas en el estándar de IPv4.

Que debido a la explosión en el uso de dispositivos que emplean este tipo de direccionamientos, estas direcciones entraron en un proceso de agotamiento numérico, razón por la cual se hizo necesario la utilización del protocolo IP en su versión 6.

Que el protocolo IPv6, hace posible que todos los dispositivos tecnológicos usados para la conexión a internet tengan una dirección en IPv6 en un rango mucho más amplio que su antecesor de la versión 4.

Que así las cosas, para cumplir con los objetivos de innovación tecnológica que exige el país, las entidades públicas de orden Nacional y Territorial, así como proveedores de servicios de Gobierno en Línea deben entrar en el proceso de transición del protocolo IPv4 hacia el nuevo protocolo IPv6 siguiendo las instrucciones descritas en la Circular 002 del 6 de julio de 2011 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que

RESOLUCIÓN No. 536 DE 2021

“Por la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. TMSA-SAM-14 de 2021.”

busca promover la adopción de IPv6 en Colombia.

Que para llevar a cabo el proceso de adopción de este nuevo protocolo, las entidades deben priorizar la realización de una serie de actividades entre las que se cuentan: levantar un inventario de los activos de información, revisar su actual infraestructura de computación y de comunicaciones, validar todos los componentes de hardware y software de que se disponga, revisar los servicios que se prestan, los sistemas de información, revisión de estándares y políticas para conocer el impacto de adopción de la nueva versión del protocolo IP, a fin de facilitar las labores de planeación e implementación de IPv4 a IPv6, garantizando que las operaciones continúen funcionando normalmente dentro de las entidades del estado.

Que así mismo, para atender esta necesidad inminente de innovación tecnológica en el país, el Mintic, mediante este instrumento, desea proyectar los lineamientos necesarios para diagnosticar, sensibilizar, desarrollar e implementar el protocolo IPv6 en las entidades del estado, con el propósito de adoptar el nuevo esquema de funcionamiento de manera paralela con el actual protocolo IPv4, de conformidad con la Circular 002 de Julio de 2011, garantizando que las infraestructuras de hardware, software y servicios continúen operando normalmente en las distintas instituciones del país.

Que como una necesidad inaplazable de la entidad, además de ser un requisito normativo de obligatorio cumplimiento para los entes obligados a partir de la expedición de la resolución No. 2710 de abril de 2017 con origen en el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones *“Por la cual se establecen lineamientos para la adopción del protocolo IPV6”* que hace parte del desarrollo de los criterios transversales de cumplimiento de la Estrategia de Gobierno en Línea, se debe llevar a cabo la transición de IPV4 a IPV6 en TRANSMILENIO S.A.

Que así las cosas, la Dirección de TIC de TRANSMILENIO S.A., como área responsable de la definición y aplicación de políticas en seguridad de la información de la entidad y en cumplimiento de la normatividad vigente, adelantó una actualización de políticas, procesos, procedimientos, controles y activos de información que necesitan ser gestionados y protegidos por infraestructura tecnológica de última generación como antesala al proceso de transición de IPV4 a IPV6.

Que se materializa entonces el proceso de adopción del protocolo IPV6 al interior de TRANSMILENIO S.A., a través de la suscripción del contrato 783 de 2019 cuyo objeto es **“CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UNA EMPRESA ESPECIALIZADA PARA LLEVAR A CABO LA TRANSICIÓN DEL PROTOCOLO IPV4 AL PROTOCOLO**

RESOLUCIÓN No. 536 DE 2021

“Por la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. TMSA-SAM-14 de 2021.”

IPV6 EN LA RED DE COMUNICACIONES Y PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE TRANSMILENIO S.A”.

Que la infraestructura de la sede principal de TRANSMILENIO S.A ya cuenta entonces con un escenario DUAL-STACK y direccionamiento IPv6 /40 asignado por LACNIC que le permite conectar una cantidad importante de dispositivos con direcciones IPv6 enrutables en internet (288 dispositivos).

Que esta capacidad en el espacio de direccionamiento de la entidad brinda la posibilidad de ampliar la cobertura y ofrecer opciones de conexión con el mismo prefijo a organizaciones que tienen relación directa con las operaciones de la entidad como el centro de gestión, recaudo y los concesionarios.

Que el proceso de conexión entre los dispositivos que administran los concesionarios y el centro de gestión se realiza a través de internet y se usan tecnologías que pueden aprovechar el espacio de direccionamiento que tiene la entidad.

Que teniendo en cuenta que el ministerio de tecnologías de la información y las comunicaciones MINTIC propuso unas modificaciones a la resolución 2710 de 2017 y a los documentos guía, introduciendo algunos términos técnicos asociados a nuevas tendencias y avances tecnológicos como IoT, ciudades inteligentes y Blockchain, se hace necesario realizar actividades de soporte y mantenimiento sobre la infraestructura IPv6 que permita involucrar a estas organizaciones en el proceso de transición de protocolo IPv6 que se llevó a cabo en TRANSMILENIO S.A, generando los escenarios adecuados para que los esquemas de comunicación entre los dispositivos de los concesionarios y el centro de gestión tengan la posibilidad de aprovechar tecnologías como IoT con direccionamiento IPv6.

Que durante la ejecución del proyecto de transición de protocolo IPv4 a IPv6 en la empresa de transportes tercer milenio TRANSMILENIO S.A, se realizaron por parte de la empresa UT TRUST & LEGAL - ALINATECH - AMERICANA TRANSMILENIO 2019 responsable del contrato 783-19 las actividades para la adquisición de recursos IPv6 ante LACNIC, como resultado de este proceso la entidad ahora cuenta con un prefijo IPv6 /40.

Que LACNIC, el Registro de Direcciones de Internet para América Latina y Caribe, es una organización no gubernamental internacional con sede en Uruguay. Es responsable de la asignación y administración de los recursos de numeración de Internet (IPv4, IPv6), Números Autónomos y Resolución Inversa, entre otros recursos para la región de América Latina y el Caribe. Es uno de los 5 Registros Regionales de Internet en el mundo.

RESOLUCIÓN No. 536 DE 2021

“Por la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. TMSA-SAM-14 de 2021.”

Que se necesita entonces dar continuidad al proceso de adopción del protocolo IPV6, así como a las actividades de soporte y mantenimiento especializado en el marco de seguridad de la información y en lineamiento con el más reciente marco normativo establecido por MINTIC:

- Resolución número 00500 de marzo 10 de 2021 “*Por la cual se establecen los lineamientos y estándares para la estrategia de seguridad digital y se adopta el modelo de seguridad y privacidad como habilitador de la política de Gobierno Digital*”
- Directiva presidencial No. 3 de marzo 15 de 2021: “*Lineamientos para el uso de servicios en la nube, inteligencia artificial, seguridad digital y gestión de datos.*”

Que así las cosas, es una prioridad para TRANSMILENIO S.A en cumplimiento de la normatividad vigente dar continuidad al proceso de implementación del protocolo IPV6 a través de la generación de segmentos adicionales para distribución a entes externos y partes interesadas.

Que previamente se ha analizado la conveniencia y justificación del proceso y que se encuentran debidamente elaborados los estudios, documentos previos a que hace relación el artículo 25 numeral 12 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo previsto en el artículo 2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015, los cuales fueron adelantados por la Dirección de TIC de TRANSMILENIO S.A., para contratar el siguiente objeto: “*Contratar el soporte y mantenimiento de la Infraestructura de IPV6 de Transmilenio S.A.*”

Que para el proceso referenciado, conforme lo expuesto en los estudios previos y análisis del sector, el presupuesto oficial que TRANSMILENIO S.A., ha destinado para la presente contratación asciende a un valor de hasta **CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$499.633.333)**, en el valor del presupuesto oficial incluye IVA y todos los gastos, impuestos, deducciones, retenciones, tasas y gravámenes a que legalmente haya lugar, así como los costos directos e indirectos que se generen para una duración de **DOCE (12) MESES**. Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. TRANSMILENIO S.A., no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del contratista, así como en las etapas de ejecución del contrato y la liquidación de este.

Que el presupuesto anteriormente referenciado se encuentra amparado así:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal: No. 202109 – 4613 del 10/09/2021
Requerimiento PAA: DTC8

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 78
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3248670 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304



RESOLUCIÓN No. 536 DE 2021

“Por la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. TMSA-SAM-14 de 2021.”

Rubro: 4230116044900751401

Nombre: Implementación y Gestión de la Estrategia de Servicios Its en el Sistema Integrado De Transporte Público de Bogotá (Recursos Distrito)

Meta: Implementar un sistema accesible e integrado de información de viaje para 400.000 usuarios registrados del componente zonal y troncal del SITP.

Que de Conformidad con la naturaleza del contrato que se pretende celebrar, la selección del contratista debe tramitarse por el procedimiento señalado en el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que trata del procedimiento de Selección Abreviada de Menor Cuantía, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015.

Que de conformidad con el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, le atribuye la competencia al jefe de la entidad o su delegado para ordenar la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de Licitación, Selección Abreviada o Concurso de Méritos.

Que mediante la Resolución Interna de Delegación Nro. 342 del 16 de junio de 2020, el Gerente General de TRANSMILENIO S.A. delega en la Dirección de Tic's de TRANSMILENIO S.A., la competencia contractual y la ordenación del gasto de los procesos de mayor y menor cuantía de asuntos propios de su área y competencia, los cuales se encuentren regidos por el Estatuto de Contratación Estatal.

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, se publicó en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii el aviso de convocatoria, el estudio previo, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos previos del presente proceso durante los días comprendidos entre el 17 al 23 de septiembre de 2021.

Que Mediante la Resolución No. 521 del 28 de septiembre de 2021, el ordenador del gasto el Director de Tic's de TRANSMILENIO S.A. dio apertura al proceso de selección abreviada de menor cuantía TMSA-SAM-14 de 2021 estableciendo como fecha de apertura el día 28 de septiembre de 2021, la cual fue publicada en la plataforma SECOP II.

Que una vez verificados las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, se concluye que el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. TMSA-SAM-14- 2021, es susceptible de limitar su convocatoria a MIPYMES, dada la cuantía del proceso y que aunque dentro del término establecido para ello, en el proceso respectivo, se manifestó por parte de cuatro (4) interesados la solicitud de la limitación, la misma no cumple los presupuestos normativos y legales dada la pérdida de la fuerza ejecutoria del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, por la desaparición de su

RESOLUCIÓN No. 536 DE 2021

“Por la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. TMSA-SAM-14 de 2021.”

fundamento de derecho y el nuevo contenido del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, donde se puede afirmar que además del decaimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, este debe entenderse derogado.

Que de conformidad con el Cronograma del proceso de selección, el día 5 de octubre de 2021 a las 09:00 a.m., se cerró el proceso y se realizó la diligencia de cierre y apertura de las ofertas mediante la plataforma SECOP II, en la cual se presentaron los siguientes proponentes:

| No. | PROPONENTES DENTRO DEL PROCESO DE SELECCION | |
|------------------------------------|---|------------------|
| 1 | S3 SIMPLE SMART SPEEDY SAS | |
| 2 | UNION TEMPORAL PASSWORD | |
| 3 | UT TRANSMILENIO IPv6 2021 | |
| TOTAL DE OFERTAS AL PROCESO | | 3 OFERTAS |

Que los proponentes que están participando de manera plural dentro del proceso son 4, los cuales se encuentran conformados de la siguiente manera:

| No. | PROPONENTE | CONFORMADO POR: | PORCENTAJE DE PARTICIPACION |
|-----|------------------------------|--|-----------------------------|
| 2 | UNION TEMPORAL PASSWORD | (1) AMERICANA CORPORATION S.A.S | 90% |
| | | (2) PASSWORD CONSULTING SERVICES S.A.S. | 10% |
| 3 | UT TRANSMILENIO IPv6 2021 | (1) REALTIME C&S S.A.S. | 80% |
| | | (2) REALTIME CONSULTING Y SERVICES S.A.S. | 20% |

Que de conformidad con lo actuado dentro de la diligencia de cierre del proceso y según las condiciones establecidas en el pliego de condiciones definitivo, la entidad procedió a realizar la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes de los proponentes.

Que el documento de verificación preliminar de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico y financiero, y factores de ponderación por parte del comité evaluador respecto de aquellos proponentes que se encontraban habilitados, se publicó en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secopII el día 7 de octubre de 2021, cuyo resultado fue el siguiente:

RESOLUCIÓN No. 536 DE 2021

“Por la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. TMSA-SAM-14 de 2021.”

| No | OFERENTE | EVALUACION JURIDICA | EVALUACION FINANCIERA | EVALUACION TECNICA | PUNTAJE |
|----|----------------------------|---------------------|-----------------------|--------------------|---------|
| 1 | S3 SIMPLE SMART SPEEDY SAS | INHABILITADA | INHABILITADA | INHABILITADA | -- |
| 2 | UNION TEMPORAL PASSWORD | INHABILITADA | HABILITADA | HABILITADA | -- |
| 3 | UT TRANSMILENIO IPv6 2021 | HABILITADA | INHABILITADA | INHABILITADA | |

NOTA: La Evaluación hace parte integral de la presente Resolución, la cual fue publicada en el SECOP II.

Que durante el término de traslado de los informes de verificación de los requisitos, el cual fue entre los días del 7 al 13 octubre de 2021, los proponentes hicieron uso de su derecho de contradicción y subsanación, las cuales se contestaron y se publicaron oportunamente en la plataforma SECOP II.

Que teniendo en cuenta el procedimiento interno de la entidad en la aprobación del proceso de selección mediante Adenda No. 1 que fue publicada en la página www.colombiacompra.gov.co/secop-ii plataforma del SECOP II el dia 15 de octubre de 2021, la entidad amplió el plazo para contestar las observaciones y publicar el informe de evaluación, para el dia 19 de octubre de 2021.

Que previo a la publicación correspondiente del informe de evaluación definitivo para el presente proceso de selección, el mismo fue presentado ante el Comité de Contratación y Adjudicación de TRANSMILENIO S.A. en sesión realizada el día 19 de octubre de 2021, el cual recomendó lo siguiente: *“En atención a la evaluación antes expuesta, las etapas descritas (subsanaciones, traslado y contestación de observaciones) y lo señalado por el Comité Evaluador; el Comité de Contratación y Adjudicación de TRANSMILENIO S.A. recomienda al competente contractual se adjudique el proceso al proponente UNION TEMPORAL PASSWORD, por un CUATROCIENTOS OCIENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS (\$ 484.632.260) M/CTE, valor por el cual se suscribirá el Contrato, y que será ejecutado conforme a los valores ofertados por el proponente adjudicatario en su oferta económica”*

Que teniendo en cuenta la documentación aportada y las observaciones al informe de evaluación, el día 19 de octubre de 2021, TRANSMILENIO S.A., respondió las observaciones realizadas por los proponentes al informe de evaluación preliminar, publicó el informe de verificación definitivo de los requisitos habilitantes, así como la evaluación de los factores ponderables técnicos por parte del comité evaluador, teniendo en cuenta las propuestas habilitadas jurídica, financiera y técnicamente, cuyo resultado fue el siguiente:

REQUISITOS DE CUMPLIMIENTO

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 78
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3248670 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304



RESOLUCIÓN No. 536 DE 2021

“Por la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. TMSA-SAM-14 de 2021.”

| No | OFERENTE | EVALUACION JURIDICA | EVALUACION FINANCIERA | EVALUACION TECNICA | PUNTAJE |
|----|----------------------------|---------------------|-----------------------|--------------------|-------------------|
| 1 | S3 SIMPLE SMART SPEEDY SAS | HABILITADA | HABILITADA | HABILITADA | 69,2162258 |
| 2 | UNION TEMPORAL PASSWORD | HABILITADA | HABILITADA | HABILITADA | 100 |
| 3 | UT TRANSMILENIO IPv6 2021 | HABILITADA | HABILITADA | INHABILITADA | |

REQUISITOS PONDERABLES

| No. | PROPONENTE | PUNTAJE TOTAL |
|-----|----------------------------|-------------------|
| 1 | UNION TEMPORAL PASSWORD | 100 |
| 2 | S3 SIMPLE SMART SPEEDY SAS | 69,2162258 |

NOTA: La Evaluación hace parte integral de la presente Resolución, la cual fue publicada en el SECOP II.

Que en atención a los resultados del informe de evaluación definitiva publicados, y una vez agotado el procedimiento por parte del comité evaluador en el marco del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. TMSA-SAM-14 de 2021**, y la recomendación del Comité de Contratación y Adjudicacion de TRANSMILENIO S.A., se considera viable adjudicar el citado proceso al proponente **UNION TEMPORAL PASSWORD**, por cumplir con los Requisitos Habilitantes y de ponderación y por encontrarse en el primer orden de elegibilidad al obtener un puntaje total de 100 puntos, se adjunta por un valor de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS (\$ 484.632.260) M/CTE**, valor por el cual se suscribirá el Contrato, y que será ejecutado conforme a los valores ofertados por el proponente adjudicatario en su oferta económica; en dicho valor están incluidos todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato, los gastos, impuestos (incluido IVA), deducciones, retenciones, tasas y gravámenes a que legalmente haya lugar. Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. TRANSMILENIO S.A. no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del Contratista, así como en las etapas de ejecución del Contrato y la liquidación de este.

Que el suscrito ordenador del Gasto de TRANSMILENIO S.A. para el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. TMSA-SAM-14 de 2021, acepta la recomendación de

RESOLUCIÓN No. 536 DE 2021

“Por la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. TMSA-SAM-14 de 2021.”

adjudicación del citado proceso.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. TMSA-SAM-14 de 2021, cuyo objeto consiste en: **“Contratar el soporte y mantenimiento de la Infraestructura de IPV6 de Transmilenio S.A.”**, al proponente UNION TEMPORAL PASSWORD, representada legalmente por JAVIER ANTONIO GUTIÉRREZ LÓPEZ; por un valor de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS (\$ 484.632.260) M/CTE Incluido IVA**, y todos los gastos, impuestos, deducciones, retenciones, tasas y gravámenes a que legalmente haya lugar, así como los costos directos e indirectos que se generen.

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer que el contrato correspondiente a la presente adjudicación será proyectado y aprobado a través de la plataforma del SECOP II, con el lleno de los requisitos establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, los Decretos que las reglamenten, los Pliegos de Condiciones de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. TMSA-SAM-14 de 2021, los estudios previos y la oferta presentada por el contratista adjudicatario.

ARTÍCULO TERCERO: La presente adjudicación cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestales referenciados en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Se notifica de conformidad con la manifestación realizada por el proponente UNION TEMPORAL PASSWORD en la carta de presentación de la propuesta, la misma se notificará por correo electrónico suministrado, en concordancia con el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente acto administrativo en la plataforma – SECOP II.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno del procedimiento administrativo.

Dada en Bogotá, D.C. a los veinte (20) dia del mes de octubre de 2021.

RESOLUCIÓN No. 536 DE 2021

“Por la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. TMSA-SAM-14 de 2021.”

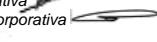
PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JERZON CARRILLO PINZÓN

Director Técnico de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
Transmilenio S.A.

Ordenadora del Gasto – Resolución de Delegación Nro. 342 de 16 de junio de 2020

Elaboró: Lennin Leandro Trigos // Abogado Contratista de la Dirección Corporativa 
Revisó: Jorge Hernando Pardo // Profesional Especializado de la Dirección Corporativa 
Revisó: John H. Gómez S. // Abogado contratista de la Dirección TICs 
Revisó: Gloria A. Granados N/Contratista Dirección TIC 